



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE
CULIACÁN, SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
IO-825006999-E1-2023

CAPITAL DE
BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTO-LOPSRM-23-CI/CAPUFE-01

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte El Gobierno del Municipio de Culiacán, representado, en este acto, por los CC. José Ernesto Peñuelas Castellanos y Laura Araceli Nieblas Leal, en sus caracteres de Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorera Municipal, respectivamente; y por la otra parte la empresa GLS Constructora, S.A. de C. V., representada por el Ing. Sergio Alonzo Castro Acosta en su carácter de Administrador Único, a quienes en lo sucesivo se denominarán la contratante y el contratista, respectivamente; de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- LA CONTRATANTE DECLARA:

1. Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en consecuencia, está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.
2. Que el H. Ayuntamiento de Culiacán, en uso de las facultades que expresamente le confiere la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, otorgó poder general para actos de administración y de dominio a favor de los CC. José Ernesto Peñuelas Castellanos y Laura Araceli Nieblas Leal, en sus caracteres de Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorera Municipal, respectivamente, según se acredita con la escritura pública N° 32,616, volumen N° CVI de fecha 17 de enero de 2023, protocolizadas por el Licenciado Rene González Obeso, Notario Público N° 156, en el Estado, con ejercicio y residencia en esta municipalidad, documentos que facultan a los mandatarios a suscribir el presente instrumento.
3. Que para los efectos legales derivados del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Palacio Municipal, sito en Avenida General Álvaro Obregón entre las Calles General Mariano Escobedo y Licenciado Benito Juárez, colonia Centro, de esta ciudad, Culiacán, Sinaloa.
4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el titular de la tesorería de la contratante expidió el oficio de autorización de fondos N° TM/CAPUFE/AUT-001/2023 fechado el 18 de enero de 2023, del programa SF.- Pavimentación en zonas populares.
5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, para llevar a cabo la obra consistente en: Pavimentación con concreto hidráulico de Av. Tierra y Libertad, tramo entre calles Juan de la Cabada y Av. de Los Laureles, Colonia 5 de febrero, ciudad de Culiacán de Rosales perteneciente al municipio de Culiacán, Sinaloa.

A la que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración inmediata anterior, de acuerdo con los actos relativos a la adjudicación correspondiente y conforme a las normas establecidas en los artículos 3, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43 párrafo primero y 45 fracción I de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; y en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos de su Reglamento.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

1. Que acredita la existencia de su sociedad con la escritura constitutiva N° 11,504, volumen N° XXXIX, de fecha 18 de febrero de 2014, de la ciudad de Culiacán, municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, otorgada ante la fe del notario público N° 183 Lic. Gonzalo Armienta Hernández, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil electrónico N° 83210*1, control interno 17, de fecha 03 de marzo de 2014.
2. El C. Ing. Sergio Alonzo Castro Acosta acredita su personalidad como Administrador Único con testimonio de la escritura pública N° 11,504, volumen N° XXXIX, de fecha 18 de febrero de 2014, de la ciudad de Culiacán, municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, otorgada ante la fe del notario público N° 183 Lic. Gonzalo Armienta Hernández y conviene aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando Mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

REVISADO
C. A. L. J. J. J.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE
CULIACÁN, SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
IO-825006999-E1-2023

CAPITAL DE
BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTO-LOPSRM-23-CI/CAPUFE-01

3. Que señala como su domicilio fiscal y para todos los fines de este contrato la casa marcada con el N° 3,008, de la Privada Topacio, Colonia Villa Fontana, C.P. 80028, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
5. Que cuenta vigentes con los registros que se citan a continuación:
 - a. Registro federal de contribuyentes de la secretaria de hacienda y crédito público: **GCO-140218-4K2**
 - b. Registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social: **Z33-14974-10-9.**
 - c. Padrón de Contratistas del gobierno del municipio de Culiacán número: **AYTO-2023-34**
6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS y su REGLAMENTO, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
7. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

1. Que se han gestionado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
2. Que conocen el alcance y contenido de los documentos que forman parte integrante del presente contrato.

IV.- DEFINICIONES:

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

1. Por **contrato** se entenderá como el instrumento celebrado entre la contratante y el contratista, el cual incluye todos los documentos, anexos y apéndices incorporados al presente contrato.
2. Por la **contratante** se entenderá **El Gobierno del Municipio de Culiacán** y sus representantes legales.
3. Por el contratista se entenderá: **GLS Constructora, S.A. de C. V.**
4. Por **monto del contrato** se entenderá el precio pagadero al contratista de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. A dicho precio se le sumará el impuesto al valor agregado.
5. Por **trabajos** se entenderá como el conjunto de obras descritas en la cláusula primera del contrato e incluirá la ingeniería básica de detalle, la construcción, pruebas y en su caso el montaje, la puesta en marcha del equipo, y la autorización a la contratante del uso de los derechos de patente.
6. Por **sitio** se entenderá el lugar donde se construirá la obra: **Av. Tierra y Libertad, tramo entre calles Juan de la Cabada y Av. de Los Laureles, Colonia 5 de Febrero, ciudad de Culiacán de Rosales perteneciente al municipio de Culiacán, Sinaloa.**
7. Por **especificaciones** se entenderá como las descripciones técnicas detalladas en todas y cada una de las partes que se integran al contrato.
8. Por **estimación** se entenderá la valuación de los trabajos realizados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.
9. Por **LOPSRM** se entenderá LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
10. Por **residente de obra** se entenderá al servidor público representante de la contratante el contratista, titular de la residencia de obra encargado de la supervisión de la obra en general, el control, de la calidad, la verificación de avances de obra, el uso de equipo adecuado y la autorización de estimaciones, entre otras funciones tendrá.

ContPavAvTierrayLibertadCol05deFebreroCAPUFE-01GLS

Página 2 de 11

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

REVISADO
CIRCA ASESORIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE
CULIACÁN, SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
IO-825006999-E1-2023

CAPITAL DE
BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTO-LOPSRM-23-CI/CAPUFE-01

11. Por **superintendente de obra** se entenderá la persona física designada por el contratista y facultad para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
12. Por **bitácora** se entenderá el documento que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato el cual formará parte del mismo y su uso obligatorio

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -

La contratante encomienda al contratista la realización de una obra consistente en: **Pavimentación con concreto hidráulico de Av. Tierra y Libertad, tramo entre calles Juan de la Cabada y Av. de Los Laureles, Colonia 5 de Febrero, ciudad de Culiacán de Rosales perteneciente al municipio de Culiacán, Sinaloa** y, éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso 6 y 7 de las declaraciones II de este contrato, así como de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de la obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$1'788,387.13 (Son: Un millón setecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 13/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.) **\$286,141.95 (Son: Doscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y un pesos 95/100 M.N.)**, suma un monto total del contrato de **\$2,074,529.08 (Son: Dos millones setenta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 08/100 M.N.)**.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El contratista se obliga, previa recepción de los anticipos correspondientes, a iniciar la obra objeto de este contrato el día **18 de febrero de 2023** y concluir las el día **31 de marzo de 2023**, de conformidad con el programa de obra calendarizado convenido previamente con la contratante.

Salvo pacto expreso en contrario, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días naturales, comprendiendo aquellos que según la ley sean inhábiles, pero cuando un plazo termine en un día inhábil, concluirá a las 24 horas del día hábil siguiente.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. -

La contratante se obliga a poner a disposición de el contratista, él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que sean responsabilidad de la contratante y que se requieran para su realización.

QUINTA: ANTICIPOS.-

La contratante otorgará a la contratista un **anticipo del 30% (treinta por ciento)** del monto del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, el cual deberá aplicar de la manera siguiente:

ANTICIPO GENERAL.- El 10% (diez por ciento) del monto del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, traslado de maquinaria y equipo de construcción.

REVISADO
DISPENSADO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE
CULIACÁN, SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
IO-825006999-E1-2023

CAPITAL DE
BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTO-LOPSRM-23-CI/CAPUFE-01

ANTICIPO PARA EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- El 20% (veinte por ciento) del monto del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, para la compra de equipos y materiales de instalación permanente necesarios para realizar los trabajos materia de este contrato.

El otorgamiento y amortización de los anticipos se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por el **artículo 50** de la **LOPSRM** y su respectivo REGLAMENTO.

A partir de la fecha de firma del presente contrato, el contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, deberá presentar a la contratante, póliza de fianza por el **100% del importe del anticipo**, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada y aceptable para la contratante.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo, se cancelará cuando el contratista haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de la contratante.

En el caso de rescisión del contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a la contratante en el plazo y términos que señala el **artículo 50** de la **LOPSRM** y su respectivo REGLAMENTO.

"El Contratista" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del **artículo 55** de la **LOPSRM** y su respectivo REGLAMENTO.

SEXTA: FORMA DE PAGO. -

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante estimaciones en base a precios unitarios, según el catálogo de conceptos respectivo y bajo el procedimiento establecido por el **artículo 45 fracción I**, de la **LOPSRM**:

1. Los periodos para el cálculo de las estimaciones tendrán fecha de corte los viernes de cada semana.
2. La contratista presentará, a el residente de obra de "La Contratante", estimaciones de obra dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de corte, acompañadas de la factura respectiva.
3. El residente de obra de "La Contratante" emitirá un acuerdo, que hará constar en la bitácora de obra, autorizando las estimaciones y el pago de las facturas dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, una vez confirmado el cumplimiento general de las especificaciones y programas de obra pactados.
4. En caso de que la supervisión de "La Contratante" advierta diferencias técnicas o numéricas a las estimaciones, se las hará saber a "El Contratista" y éstas se resolverán en un plazo de cinco días hábiles.
5. Si las estimaciones y las facturas son autorizadas parcialmente, así se le hará saber, en el mismo plazo, a la contratista para que las sustituya separando los conceptos no autorizados y proceda a incluirlos en ulterior estimación.
6. El pago se hará a "El Contratista" dentro de un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que "La Contratante" hubiera autorizado las estimaciones acompañadas de las facturas. El pago se llevará a cabo en moneda nacional.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar a "La Contratante" las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la **Ley de Ingresos de la Federación**, en los casos de prórroga para el pago de **Créditos Fiscales** los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratante".

SÉPTIMA: GARANTÍAS. -

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"El Contratista" se obliga a entregar a "La Contratante" póliza de fianza dentro de los **15 días hábiles** posteriores a la firma del presente contrato por el equivalente al **10% (diez por ciento)** sin impuesto al valor agregado del monto total contratado de la

REVISADO
CIRCA A...



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE
CULIACÁN, SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
IO-825006999-E1-2023

CAPITAL DE
BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTO-LOPSRM-23-CI/CAPUFE-01

obra, con compañía afianzadora a su elección, en el entendido, que la Institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. -

Concluida la obra por "El Contratista", no obstante, su recepción formal, "El Contratista" se obliga a responder de los defectos y de los vicios ocultos, así como de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, además lo preceptuado en el Código Civil para el Estado de Sinaloa.

Para garantizar durante un plazo de **12 meses** el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, "El Contratista" deberá constituir póliza de fianza cuyo beneficiario será "La Contratante" por el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de la obra, con compañía afianzadora a su elección.

Quedarán a salvo los derechos de "La Contratante" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

En este contrato la obra no consta de partes que puedan considerarse utilizables, por lo cual no existirán pólizas de fianza parciales.

La fianza se cancelará cuando "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato, previa autorización de "La Contratante".

OCTAVA: BITÁCORA. -

La bitácora electrónica de obra pública es el instrumento que constituye el medio de comunicación entre "La Contratante" y "El Contratista" en el presente contrato, en la que se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora electrónica de obra pública es obligatoria para "La Contratante" y "El Contratista", por lo que su elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el residente de obra y el superintendente de construcción, quienes deberán contar con firma, clave de usuario y contraseña, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://beop.funcionpublica.gob.mx>, quienes deberán cumplir con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 123 y 125 del reglamento de la LOPSRM y el "acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica", publicado en el diario oficial de la federación el 9 de septiembre del 2009.

NOVENA: TRABAJOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS. -

Cuando a juicio de alguna de las partes sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el presupuesto, se procederá en la siguiente forma:

1. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el presupuesto del contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, la contratante solicitará al contratista su ejecución; y éste, en el término que establezca la contratante, resolverá si acepta su realización.
2. Si para estos trabajos no existieren conceptos para la fijación de su costo y si la contratante considera factible determinar los precios con base en elementos establecidos en el presupuesto base, procederá a determinar dichos precios con la intervención de el contratista, y éste resolverá si acepta la ejecución de los trabajos conforme a tales precios en el plazo que fije la contratante.
3. Si no fuere posible determinar los precios de los trabajos extraordinarios, el contratista a requerimiento de la contratante y dentro de un plazo que ésta señale, someterá a su consideración dichos precios, acompañados de sus





PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE
CULIACÁN, SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
IO-825006999-E1-2023

CAPITAL DE
BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTO-LOPSRM-23-CI/CAPUFE-01

respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de éstos deberá aplicarse el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los precios de la obra contratada.

DÉCIMA: AJUSTE DE COSTOS. -

El ajuste de costos se llevará a cabo conforme a lo estipulado en la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, así como su respectivo REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA: MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE. -

La adquisición y suministro de los materiales y equipos de instalación permanente para destinarlos a la obra objeto de este contrato se realizará de la manera siguiente:

Serán adquiridos por el contratista.

Esos materiales y equipos quedarán bajo la custodia de el contratista, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y a darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione el residente de obra.

El contratista deberá conservar y reintegrar a la contratante todo excedente desperdicio o remanentes de materiales y equipos, cuando hayan sido suministrados por la contratante. Lo anterior no aplica cuando no sean utilizables de acuerdo al residente de obra.

En caso de que el contratista no pueda acreditar a plena satisfacción de la contratante, la instalación de materiales y equipo suministrados por ésta, o no pueda hacer la entrega correspondiente, el primero se obliga a pagarlos a su precio de adquisición más los gastos financieros desde la fecha de la compra y hasta la fecha del pago, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIQUIDACIONES. -

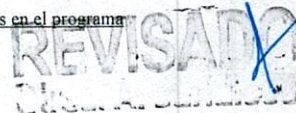
"La Contratante" recibirá los trabajos objeto del contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando: relación de las estimaciones o de pagos aprobados, monto ejercido, créditos a favor, en contra y saldos. "La Contratante" verificará dentro de los treinta días calendario siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción física de los trabajos se hará dentro de los quince días calendarios siguientes a la fecha que haya verificado su terminación, mediante el levantamiento del acta respectiva.

En este caso se procederá a formular la liquidación correspondiente dentro del término de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos.

Independientemente de lo anterior, "La Contratante" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan.

- A).- Cuando los trabajos y lo ejecutado se ajusta a lo pactado, se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.
- B).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "La Contratante" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción, en estos se levantará el acta correspondiente, informando a la Secretaría de la Función Pública.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE
CULIACÁN, SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
IO-825006999-E1-2023

CAPITAL DE
BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTO-LOPSRM-23-CI/CAPUFE-01

- C).- Cuando de común acuerdo "La Contratante" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se recibirán se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.
- D).- Cuando "La Contratante" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima octava de este contrato, la recepción parcial quedará a juicio de "La Contratante" la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación.
- E).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato en este caso se estará sujeto a lo dispuesto por la resolución judicial.

En aquellos casos a que se refieren los incisos anteriores A), B), C) y D), se procederá a recibir los trabajos de que se trate, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los mismos. En dichos casos se levantará al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la liquidación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas para con "La Contratante" y a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se cubrirá haciendo efectiva la fianza otorgada por "El Contratista".

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda con la dependencia o entidad para su elaboración dentro del plazo señalado con anterioridad, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. El pago se efectuará sin perjuicio de las deducciones que se deban hacer por concepto de retenciones.

DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. -

El contratista se obliga a establecer, anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que obrará como su superintendente de construcción. La contratante se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, en caso de ejercer esta facultad, el contratista nombrará uno nuevo en 03 días hábiles

El superintendente de construcción designado por el contratista tendrá las características y obligaciones siguientes:

1. Conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas.
2. Estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato
3. Estar facultado para presentar, las estimaciones de obra que se formulen y, en su caso, aceptar u objetar las observaciones que le formule el residente de obra.
4. Estar facultado, con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.
5. Estar facultado para actuar a nombre del contratista, con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES. -

El contratista, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

El contratista responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la contratante, en relación con los trabajos objeto del contrato; debiendo cubrir cualquier importe para sacar en paz y a salvo de reclamaciones a la contratante a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello

REVISADO
Circ. A. 11/2023



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE
CULIACÁN, SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
IO-825006999-E1-2023

CAPITAL DE
BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTO-LOPSRM-23-CI/CAPUFE-01

por esta última, y en los supuestos de que con motivo llegara a erogar alguna cantidad, el contratista la reintegrara a la contratante en igual termino el importe erogado.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. -

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilice en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las especificaciones de este contrato y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "La Contratante", así como a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Contratante" o a terceros.

En caso de responsabilidad de "El Contratista", "La Contratante" hará efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del contrato o para vicios ocultos, hasta por su monto total. En caso de que las fianzas no sean suficientes para resarcir el daño causado, "La Contratante" tendrá expedito su derecho para reclamar la diferencia directamente a "El Contratista".

Igualmente, "El Contratista" se obliga a no ceder o subcontratar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "La Contratante", en los términos de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

"El Contratista" será el único responsable de la reparación o, en su caso, de la demolición y nueva ejecución de las obras que sean necesarias cuando éstas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione "La Contratante".

"La Contratante" ordenará la reparación o reposición inmediata de las obras a que se refiere el párrafo anterior y será por cuenta de "El Contratista" los costos inherentes a dichos procesos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "La Contratante" o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse al contrato, por inobservancia de las leyes y reglamentos aplicables.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a "La Contratante", serán a cargo de "El Contratista".

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA. -

La contratante tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual, la contratante comparará periódicamente, contra el programa, el avance de las obras y, en su caso, aplicará las siguientes penas convencionales.

POR ATRASO EN FECHAS CRÍTICAS IMPUTABLE AL CONTRATISTA. - Si como consecuencia de la inspección de los trabajos, se advierte que el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse conforme al programa de obra, la contratante procederá a aplicar una **pena convencional provisional, por el equivalente al 2% (dos por ciento)** del importe de los trabajos no ejecutados en tiempo.

En este caso, la contratante hará una retención económica a las estimaciones que se encuentren en proceso de pago en las fechas en que se determinen los atrasos.

Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa, siempre que no afecte el desarrollo programado de obras concurrentes.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE
CULIACÁN, SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
IO-825006999-E1-2023

CAPITAL DE
BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTO-LOPSRM-23-CI/CAPUFE-01

POR ATRASO EN LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS IMPUTABLE AL CONTRATISTA. - Si en la fecha pactada en el contrato para la conclusión de la obra los trabajos no están terminados, la **contratante** procederá a aplicar una **pena convencional por el equivalente al 2% (dos por ciento)** del importe de los trabajos no ejecutados en tiempo.

El pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores estará **limitado al 10 % (diez por ciento) del monto del contrato**. Cuando este límite sea rebasado, la contratante procederá a la revisión del contrato y, en su caso, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento respectiva.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al contratista ya que, en tal evento, la contratante hará al programa las modificaciones que a su juicio proceda.

En caso de que la contratante opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la **LOPSRM** y su REGLAMENTO, aplicará las penas pactadas, además de reclamar si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a las propias reglas.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -

La contratante podrá suspender temporalmente, en toda o en parte la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, para ello la contratante notificará con cinco días de anticipación dicha suspensión. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido administrativamente en caso de incumplimiento y al respecto, acepta que cuando "La Contratante" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS y en los artículos 125, 128 y 129 de su REGLAMENTO y sin necesidad de declaración judicial, en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, es necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista", "La Contratante" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente y se hagan efectivas las garantías.

En el finiquito por rescisión del contrato deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que, en su caso, lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir.

"La Contratante" procederá a la rescisión del contrato en los casos siguientes:

1. Cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada.
2. Cuando "El Contratista" suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipos de construcción.
3. Cuando "El Contratista" no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad.
4. Por cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

Quando "La Contratante" advierta causas de rescisión del contrato, se sujetará al procedimiento siguiente:

1. El acuerdo de inicio del proceso de rescisión se comunicará por escrito a "El Contratista" exponiendo las razones que al respecto tuvo "La Contratante" para dictarlo.
2. "El Contratista" dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de inicio del proceso de rescisión, podrá manifestar por escrito y ofrecer las pruebas que a su derecho convenga.

REVISADO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE
CULIACÁN, SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
IO-825006999-E1-2023

CAPITAL DE
BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTO-LOPSRM-23-CI/CAPUFE-01

3. Concluido el plazo del derecho de audiencia, "La Contratante" resolverá lo procedente y se lo notificará al contratista dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la LOPSRM y su REGLAMENTO.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. -

El contratista se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o en cualquier otra forma, ni aprovechar en su beneficio los datos y resultados obtenidos de los trabajos materia de este contrato sin autorización previa y por escrito de la contratante, pues dichos datos y resultados son propiedad de la contratante, así mismo la contratante se obliga a mantener de manera confidencial el contenido del presente contrato a excepción de lo que indiquen las disposiciones legales.

VIGÉSIMA PRIMERA: DISCREPANCIAS. -

Ambas partes convienen que, en caso de existir discrepancias entre las especificaciones, condiciones o términos establecidos en este contrato y sus anexos, prevalecerán aquellos que sean más favorables a la contratante.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. -

"El Contratista" acepta que "La Contratante", al realizar el pago de las estimaciones le deduzca el 0.5% para cumplir con el artículo 191 de la LEY FEDERAL DE DERECHOS en vigor por conceptos de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, según lo establece el artículo 37 fracción VIII de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación o la liquidación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido el plazo "El Contratista", no la efectúa, se considerará que la estimación o la liquidación quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

"El Contratista" deberá entregar a "La Contratante" los reportes de ensayos de laboratorio que comprueben la calidad de los materiales especificados en plazos de acuerdo con las normas establecidas en las leyes y reglamentos que normaren sobre la materia y del laboratorio de ensayos de materiales que se utilice.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", le fuere imposible a este cumplir con el programa de obra, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud. "La Contratante", dentro del término de diez días, resolverá la justificación y procedencia o improcedencia de la prórroga y, en su caso, negará o concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que estime conveniente, y se harán las modificaciones correspondientes al programa el cual acompañará al documento de prórroga que expida "La Contratante".

VIGÉSIMA TERCERA: DERECHO DE LA CONTRATANTE DE MODIFICAR LAS CANTIDADES AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN

Durante la vigencia del presente contrato "La Contratante" podrá modificar el proyecto, el programa y el monto de trabajo, los planos y especificaciones, por razones fundadas y explícitas, cuando ello no implique una alteración superior a un 25%

REVISADO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE
CULIACÁN, SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
IO-825006999-E1-2023

CAPITAL DE
BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTO-LOPSRM-23-CI/CAPUFE-01

(Veinticinco por ciento) en el monto o plazo y modificaciones substanciales al proyecto, sus normas y especificaciones de construcción, dando aviso por escrito a "El Contratista", quien se obliga a acatar las órdenes correspondientes. Así mismo si llegara a presentarse una alteración de las condiciones arriba mencionadas superior al 25%, "La Contratante" se sujetará a lo estipulado en el artículo 59 de la LOPSRM.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. –

Con fundamento en la fracción XIV del artículo 46 y Capítulo Tercero del Título Séptimo de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA: ADICIONAL.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Culiacán rosales, estado de Sinaloa; el día 14 del mes de febrero de dos mil veintitrés.

FIRMAS:

LA CONTRATANTE:
MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA

C. JOSÉ ERNESTO PEÑUELAS CASTELLANOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LAURA ARACELI NIEBLAS LEAL
TESORERA MUNICIPAL

Vo.Bo.
Técnico-Operativo

C. ARLETTE DÍAZ LEÓN
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

EL CONTRATISTA

GLS CONSTRUCTORA, S.A. DE C. V.
ING. SERGIO ALONZO CASTRO ACOSTA
ADMINISTRADOR ÚNICO

REVISADO
DISEÑO